

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
MINISTERIO DE AMBIENTE - DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS
Y
FUNDACIÓN JULIO RICALDONI
(FACULTAD DE INGENIERÍA – UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA)
PARA APOYO AL PLAN NACIONAL DE AGUAS
Y AL PLAN DE ACTIVIDADES EN HIDROMETEOROLOGÍA

En la ciudad de Montevideo, el día 22 de Junio del 2023, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Ambiente (en adelante, el "MA") - Dirección Nacional de Aguas (en adelante "DINAGUA"), representada por el Contador Robert Bouvier en su calidad de Ministro de Ambiente y la Arquitecta Viviana Pesce en su calidad de Directora Nacional de Aguas, ambos con domicilio en la calle Rondeau N° 1921 Piso 12 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería (en adelante, la "Fundación Julio Ricaldoni" o "FJR"), representada en este acto por el Dr. Ing. Pablo Ezzatti, en calidad de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio en la calle Benito Nardone N° 2270 de esta ciudad; CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES:

- I. La Fundación Julio Ricaldoni es una Persona Jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando en general su incorporación al sistema productivo en el mismo sentido.
- II. La Fundación Julio Ricaldoni ha firmado un Convenio de Cooperación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto

de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. Dicho Convenio habilita la participación de docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería a través de la Fundación Julio Ricaldoni en las actividades previstas en el presente.

- III.** El 3 de junio de 2004, conforma un consorcio con la Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información (CUTI) cuyo objetivo principal es el desarrollo del "Centro de Ensayos de Software" (CES), para la realización de actividades de verificación, testeo, ensayo de ambientes y plataformas, y en general todas las actividades propias de un observatorio tecnológico.
- IV.** La Fundación Julio Ricaldoni, en el marco de su misión institucional, apoya el desarrollo científico y tecnológico del Estado, viabilizando la participación de estudiantes, docentes, grupos académicos especializados, y egresados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, servicios del Centro de Ensayos de Software (CES), así como de todo otro personal idóneo o entidad técnica especializada que pueda ser requerido al efecto, en la realización de acciones tendientes al cumplimiento de los cometidos sustantivos que le son propios a éste, en sus diversas unidades y organismos, lo cual es ofrecido a la contraparte como forma de cooperación en las áreas de necesidad e interés.
- V.** Que por la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, se creó el Ministerio de Ambiente y por el artículo 520 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", se dio creación a la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Aguas" reasignándose las competencias, atribuciones, recursos humanos, materiales y financieros, de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección Nacional de Aguas", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial".-
- VI.** Con fecha 20 de octubre de 2009, la Dirección Nacional de Aguas (Ex -

DINASA), del ex Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, celebraron un Convenio de Cooperación y Servicios, en virtud del cual se acordó que esta última, sería la encargada de administrar el Proyecto Desarrollo de Planes Nacionales y Gestión Integrada de Aguas y Saneamiento, orientado a la elaboración de políticas y el uso sustentable y eficiente de los recursos hídricos.

VII. Con fecha 28 de junio de 2016, el ex Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - Dirección Nacional de Aguas y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, celebraron un nuevo Convenio de Cooperación, en virtud del cual se acordó que esta última, se comprometía a brindar a la DINAGUA cooperación técnico profesional, para continuar impulsando en la mencionada Dirección, desarrollos técnicos y científicos en todas las áreas de la Ingeniería.

VIII. Con fecha 20 de marzo de 2019, el ex Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) - Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA) y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, suscribieron un Convenio de Cooperación a través del cual la Fundación Ricaldoni se comprometió a brindar a la DINAGUA cooperación técnico profesional, para el fortalecimiento de sus capacidades técnicas y el impulso de desarrollos científicos y tecnológicos en todas las áreas de la ingeniería que resultaran de interés de la mencionada Dirección. Dicho Convenio fue ampliado en plazo y monto a través de dos Acuerdos Complementarios de fecha 26 de marzo de 2021 y 06 de diciembre de 2022 respectivamente.-

IX. En el marco de sus cometidos, las partes mantienen una excelente relación de cooperación en lo que respecta al desarrollo y ejecución de los mencionados convenios. Las actividades ejecutadas, así como las que aún se encuentran en curso, significan un importante aporte para que la Dirección Nacional de Aguas desarrolle los cometidos sustantivos que le

- son propios, de manera eficaz y eficiente.
- X.** En virtud de lo establecido en la Ley Nº 18.610 de 02 de octubre del 2009, de "Política Nacional de Aguas" corresponde al Ministerio de Ambiente proponer al Poder Ejecutivo la Política Nacional de Aguas, la cual tendrá por principios la gestión sustentable e integrada de los recursos hídricos, entre otros. La gestión integrada de los recursos hídricos se enmarca en la estrategia de país productivo y natural, donde en el nuevo escenario de cambio climático disponer de agua en cantidad y calidad es fundamental para conseguir el desarrollo social, económico y productivo de manera sustentable.
- XI.** A la fecha se han realizado con la Fundación Julio Ricaldoni diversas actividades de fortalecimiento institucional. En efecto, se fortalecieron los recursos humanos de la DINAGUA contribuyendo a que se puedan cumplir sus cometidos, en el marco de la ejecución de la Política Nacional de Aguas (Art. 47 Constitución, Ley Nº 18.610 del 02 de octubre de 2009) y del Plan Nacional de Aguas (Decreto Nº 205 de 31 de julio de 2017) para la gestión integrada del agua en el país. A continuación se resaltan los principales logros del convenio:
- a.** En relación con la Administración eficiente y sustentable del uso del agua este convenio contribuyó a la evaluación técnica y jurídica en los procesos de trámite de las solicitudes de Derechos de Uso correspondientes a aguas superficiales y subterráneas, así como a las actividades de control.
 - b.** Se logró que el 91% de los trámites de DINAGUA se puedan realizar en línea.
 - c.** Se contribuyó al avance del plan de monitoreo de aguas, mediante el mantenimiento y actualización de la red hidrométrica.
 - d.** El Sistema de Información Hídrica (SIH); avanzó en disponibilizar la información de las estaciones de monitoreo automático y la información sobre inundaciones y drenaje urbano.

- e. Modelos hidrológicos y su gestión avanzaron de forma significativa generando modelos de predicción para algunas de las cuencas estratégicas del país.
- f. La sala de situación de DINAGUA se encuentra en funcionamiento y articulando las alertas tempranas por inundaciones.
- g. Los planes de gestión integrada de recursos hídricos y el fortalecimiento y coordinación institucional, avanzaron significativamente en el marco de los Consejos Regionales y las Comisiones de Cuencas y Acuíferos.
- h. Se contribuyó a la elaboración de planes y programas para el acceso universal al agua potable y saneamiento adecuado y la gestión sustentable de las aguas pluviales urbanas.
- i. Se contribuyó a mejorar la previsión y prevención de inundaciones y sequías.
- j. Se coordinaron actividades en el marco del programa Educación para el agua, comunicación, investigación y desarrollo de capacidades, del PNA.
- k. Se avanzó significativamente en la Gestión integrada, sustentable y participativa del agua a nivel nacional e internacional, fortaleciendo la gestión transfronteriza.

XII. El Decreto 205, de 31 de julio de 2017, por el cual se aprueba el Plan Nacional de Aguas dispone que las distintas instituciones involucradas en la concreción del citado Plan, deberán explicitar en sus planes operativos anuales y/o presupuestales, los programas y proyectos incluidos e informarán del seguimiento de los mismos. Del mismo modo el Ministerio de Ambiente deberá:

- a) Dar seguimiento al Plan Nacional de Aguas, en coordinación con la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático y asimismo: Elaborar el informe anual de seguimiento que será puesto a consideración de la Comisión Asesora de Agua y Saneamiento (COASAS);

b) Elaborar el informe quinquenal identificando los avances, obstáculos y montos invertidos, y presentará las recomendaciones necesarias para los ajustes del Plan a efectos de su consideración por el Gabinete Nacional Ambiental;

c) Realizar el ajuste quinquenal del Plan de acuerdo al cronograma previsto en el multicitado Plan, a partir del informe quinquenal. Se establece además que el contenido del Plan Nacional de Aguas será revisado periódicamente, incluyendo diagnóstico, escenarios futuros, directrices, programas y proyectos, en oportunidad de la realización de cada ajuste quinquenal y su revisión y preparación involucrará a la Comisión Asesora de Agua y Saneamiento, los Consejos Regionales de Recursos Hídricos y las Comisiones de Cuenca y Acuíferos en funcionamiento.

XIII. Por lo antes expuesto, ambas partes, a través de sus órganos de dirección y gobierno, han entendido oportuno celebrar un nuevo Convenio a fin de continuar su labor conjunta y profundizar en nuevas áreas del conocimiento hídrico e hidrometeorológico.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO:

Por el presente, la Fundación Julio Ricaldoni en el marco de su misión institucional, se compromete a desarrollar en forma conjunta con el MA-DINAGUA, proyectos de investigación y desarrollo, así como asesorar y/o transferir conocimientos a ésta, en proyectos de Ingeniería u otras áreas vinculadas, relacionadas a temas hídrico e hidrometeorológico, así como también en aquellas otras áreas de conocimiento que la Dirección y el Ministerio considere de interés a los efectos de desarrollar sus cometidos sustantivos.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE:

A los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio, la DINAGUA podrá

solicitar apoyo a la Fundación Julio Ricaldoni para la ejecución y desarrollo de las actividades y tareas que se detallan de manera enunciativa en el ANEXO A y otras que se definan en el ámbito del presente Convenio.

Dichas actividades se realizarán en coordinación entre el MA-DINAGUA y la Fundación julio Ricaldoni, y serán ejecutadas a través de Notas de Solicitud Directa (SD) y/o Propuestas Técnicas (PT) que - una vez acordadas entre los interlocutores de las partes (definidos en la cláusula séptima) - serán parte de este Convenio.

A efectos de facilitar y evaluar la ejecución del Convenio, se establece un Comité de Coordinación, integrado por los interlocutores de cada parte y aquellos técnicos a quienes éstos consideren de relevancia participar, que funcionará "ad-hoc" en forma trimestral o cuando los interlocutores entiendan pertinente y cuyos cometidos se definirán en los Procedimientos mencionados precedentemente.

CLÁUSULA CUARTA- MONTO Y ADMINISTRACIÓN:

- 1) El presente Convenio se realizará por la suma de hasta \$ 105.000.000 (pesos uruguayos ciento cinco millones), para la realización de diversas actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio.
- 2) Para ello el MA a través de la DINAGUA transferirá a la Fundación Julio Ricaldoni dicho monto, de la siguiente forma y cuyo primer desembolso dará inicio a las actividades
Año 1 - 2023: hasta \$ 35.000.000 (pesos uruguayos treinta y cinco millones),
Año 2 - 2024: hasta \$ 35.000.000 (pesos uruguayos treinta y cinco millones),
Año 3 - 2025: hasta \$ 35.000.000 (pesos uruguayos treinta y cinco millones),
- 3) Dicho monto podrá ampliarse, de entenderse necesario, por la vía de Acuerdos Complementarios, según lo indicado en la Cláusula Sexta.
- 4) La administración del Proyecto en todos sus aspectos

económico/financieros estará a cargo de FJR. A tales efectos, FJR gestionará los dineros del Convenio abonando según corresponda por cuenta y orden de la Dirección.

- 5) Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente, será realizada a nombre del Convenio.
- 6) La FJR realizará las respectivas rendiciones de gastos por cada partida y de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República.
- 7) La materialización del apoyo referido en el Objeto y de acuerdo al alcance descrito en la Cláusula Tercera, implicará gastos administrativos y de gestión en los que la FJR deberá incurrir. Para atender a los mismos, la Fundación queda autorizada a retener un 9% de cada ingreso por dicho concepto. El reconocimiento de dicho gasto se hará en forma proporcional al monto ejecutado (siguiendo el criterio de lo devengado).
- 8) Si al finalizar la vigencia del presente Convenio existiera algún saldo positivo resultante de la no ejecución de la totalidad de la suma transferida, la DINAGUA deberá indicar a la FJR cómo proceder con el remanente.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA:

Una vez suscrito por las partes, el presente Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2026. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de finalización que hubieren sido aprobadas por las partes oportunamente.

CLÁUSULA SEXTA – ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:

Este Convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes por Acuerdos Complementarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INTERLOCUTORES:

Se considerarán interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, los siguientes representantes designados por cada parte contratante:

- Por el MA-DINAGUA: Arquitecta Viviana Pesce- Directora Nacional de Aguas, (dinagua@ambiente.gub.uy)
- Por FJR: Ing. Julieta López e Ing. Andrea Solari, (gerencia@ricaldoni.org.uy).

Dichos representantes acordarán las diferentes acciones, ya sea Solicitudes Directas como Propuestas Técnicas y los protocolos y procedimientos operativos, en caso de ser necesarios, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio. En caso de modificarse las designaciones antedichas deberá cursarse comunicación fehaciente a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie, pertenecientes a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio, siempre que esa información no sea de dominio público. Particularmente, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia de técnicos asignados por la Fundación Julio Ricaldoni, éstos deberán mantener los niveles de reserva y confidencialidad que se acuerden en cada caso, no pudiendo divulgar información de trabajo ni su contenido, sin el consentimiento expreso del Ministerio de Ambiente.-

CLÁUSULA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL:

Cada Parte conservará la propiedad de los conocimientos y los resultados producidos por su propio desarrollo e investigación, así como de su know-how adquirido antes de la entrada en vigencia del presente Convenio. En cuanto a los eventuales derechos de propiedad intelectual sobre los resultados a que se arribe en virtud de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, y a su posible protección por medio de instrumentos de propiedad intelectual, quedará sujeto a lo que se acuerde, en cada caso, por las Partes o en eventuales convenios específicos a suscribirse en el futuro. En todo caso, las partes acuerdan que se deberá ajustarse a la normativa legal general y en

caso que participe la Universidad de la República (Udelar) a la específica normativa universitaria de ésta en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO- RESCISIÓN

Las partes acuerdan que este Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo o por la sola voluntad de una de las partes, con un preaviso de 30 días. Sin perjuicio de que dicha rescisión no afectará las actividades que estén pendientes de ejecución al momento de la comunicación de una de las partes a la otra de su voluntad de rescindir.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – MORA POR INCUMPLIMIENTO:

Las partes caerán en mora de pleno derecho cuando se incumpla con las obligaciones mencionadas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – CESIÓN

Las partes acuerdan que los derechos y las obligaciones derivados de este convenio no podrán ser cedidos a terceros salvo que medie acuerdo previo por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – OTROS PARTICIPANTES:

Las partes contratantes de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Convenio, y ampliar los alcances de este a otras áreas de interés común.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – NOTIFICACIÓN:

A todos los efectos a que diere lugar este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - MARCO

El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el numeral 1 del

Literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF).

Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman dos ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



PABLO EZZATTI
PRESIDENTE
FUNDACIÓN JULIO RICARDONI



Arq. Viviana Pesce
Directora Nacional de Aguas
Ministerio de Ambiente



Cr. Robert D. Bouvier
Ministro de Ambiente